

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2022-124 informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** allegó contestación a la demanda.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y una verificada la contestación presentada por la pasiva, se encuentra que la misma no cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y la S.S., como quiera que se evidencia de las pruebas aportadas con la contestación una serie de documentales que son ilegibles las cuales se ubican a folios 120 a 140 del expediente digital, tal situación provoca que no se pueda hacer el estudio y valoración pertinente a las mismas, por lo que deberá aportarlas en una resolución que permita su correcta visualización.

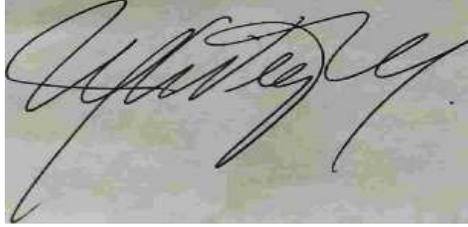
Por tal motivo, se dispone **INADMITE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA** presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y en consecuencia **SE CONCEDE** el término de cinco (5) días hábiles, para que la parte accionada presente escrito de subsanación de la contestación, so pena de tener por no contestada la demanda.

SE RECONOCE personería adjetiva a la sociedad **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.**, para que actúe en calidad de apoderada principal y a la abogada **MARIA CLAUDIA TOBITO MONTERO**, para que actúe en calidad de apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, se informa que el día 05 de julio del año en curso, se allegó por parte de la sociedad **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.**, la renuncia al poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 3368 del 2 de septiembre de 2019 suscrita por el Representada Legalmente (suplente) de **COLPENSIONES**.

Por lo precedentemente expuesto se **REVOCA** el poder inicialmente reconocido a la sociedad **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.** y a su vez a la apoderada sustituta.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 13/02/2024

Por ESTADO N° 19 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario